

DICTAMEN SOBRE LA INVITACIÓN FORMULADA POR EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES DE LA REPÚBLICA DE PERÚ PARA PARTICIPAR EN LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DEL 30 DE NOVIEMBRE AL 5 DE DICIEMBRE, CON MOTIVO DE LA SEGUNDA VUELTA DEL PROCESO DE LAS ELECCIONES REGIONALES 2022, A REALIZARSE EL 4 DE DICIEMBRE, EN LIMA Y EN LA REGIÓN DE PIURA, PERÚ.

ANTECEDENTES

1. El 9 de noviembre del presente, la Dirección General de Relaciones Institucionales Internacionales (DGRII) del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), recibió la invitación del Presidente del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), Jorge Luis Salas Arenas, dirigida al Magistrado Presidente del TEPJF, Reyes Rodríguez Mondragón, para participar en la Misión de Observación Electoral de las “Segunda Vuelta del Proceso de las Elecciones Regionales 2022”, a realizarse el domingo 4 de diciembre del presente año en la ciudad de Lima y en la región de Piura, Perú.
2. La invitación tiene como motivo invitar al TEPJF a participar en calidad de observador internacional como integrante de la Misión de Observación Electoral de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE), de la cual el TEPJF es miembro.
3. El JNE cubrirá los gastos correspondientes a boleto de avión, alojamiento, alimentación y traslados internos del Magistrado Presidente, o quien designe en su representación, del miércoles 30 de noviembre al lunes 5 de diciembre de 2022.
4. El TEPJF ha participado en diversas Misiones de Observación Electoral para elecciones generales, regionales y municipales en Perú. Recientemente, acompañó de manera virtual la Misión de Observación Electoral de las Elecciones Generales de Perú, así como la Misión de Observación de la UNIORE para las Elecciones Congresales Extraordinarias de Perú en 2020 y la Misión de Observación para las Elecciones Regionales y Municipales de Perú en 2018, y más recientemente en octubre 2022 de manera presencial.

INVITACIÓN



Presidencia

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 8 de noviembre de 2022

Oficio N°828-2022-P/JNE

Señor Magistrado

Don REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN

Presidente

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJ)

Estados Unidos Mexicanos.-

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle el cordial saludo institucional del Jurado Nacional de Elecciones de la República de Perú, y el mío propio, con ocasión de la realización de la Segunda Vuelta del proceso de Elecciones Regionales 2022 en nueve regiones de nuestro país, el próximo domingo 4 de diciembre del año en curso y, a la vez, informarle con mucha satisfacción de la decisión institucional e inédita de este Supremo Tribunal Electoral de invitar a un representante por Organismo Electoral miembro de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE) a observar dicho proceso electoral, considerando que estas elecciones se llevarán a cabo en el interior de nuestro país.

Al respecto, me complace invitarlo a participar, en calidad de observador electoral internacional, a este acontecimiento democrático, considerando la importancia de su presencia como integrante de la Misión de Observación Electoral (MOE) de la UNIORE, de la cual es miembro la institución que usted preside. Estamos convencidos que su participación en calidad de observador será fundamental para afianzar la transparencia de nuestro proceso electoral, así como para atestiguar la independencia, imparcialidad y eficiencia en el desempeño y actuación de los organismos electorales peruanos.

El Jurado Nacional de Elecciones, de manera especial, estará cubriendo los gastos que genere su participación o de quien usted designe en su representación, en lo que respecta a boletos aéreos internacionales y nacionales al interior de nuestro país, alojamiento, alimentación y traslados internos en la ciudad de Lima y en la Región Piura donde desarrollará la observación, desde el miércoles 30 de noviembre hasta el lunes 5 de diciembre de 2022. Por tal motivo agradeceré a usted se sirva confirmar su participación o de quien usted designe a más tardar el día 15 de noviembre del presente año.

Es importante señalar que las personas que viajen a nuestro país deberán gozar de buena salud y contar con un Seguro Médico Internacional antes de ingresar a nuestro país.

Av. Nicolás de Piérola N.° 1070
Lima 1, Perú
Central Telefónica: 311-1700, anexo 2003
www.jne.gob.pe



Presidencia

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Para confirmar su aceptación a la presente invitación así como para cualquier consulta o comunicación, mucho agradeceremos comunicarse con la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de nuestra institución, Mg. María Antonieta Delgado Menéndez, vía correo electrónico, a las siguientes direcciones mdelgadam@jne.gob.pe, apoyo01ocri@jne.gob.pe y ocri@jne.gob.pe o vía WhatsApp al +51 987274721.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi deferencia.

Atentamente



Firmado digitalmente
por SALAS ARENAS
Jorge Luis FAU
20131378549 soft
Fecha: 2022.11.09
14:25:53 -05'00'

Jorge Luis Salas Arenas

Presidente

Jurado Nacional de Elecciones

Av. Nicolás de Piérola N.º 1070
Lima 1, Perú
Central Telefónica: 311-1700, anexo 2003
www.jne.gob.pe

MARCO LEGAL

1. La **Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones y el Código de Conducta para Observadores Internacionales de Elecciones**^[1] establecen, *inter alia*, que las elecciones democráticas auténticas son una expresión de la soberanía, que pertenece al pueblo de un país, la libre expresión de cuya voluntad constituye la base de la autoridad y la legitimidad del gobierno. Señala que la observación internacional de elecciones expresa el interés de la comunidad internacional en el logro de elecciones democráticas como parte del desarrollo de la democracia, que comprende el respeto de los derechos humanos y el imperio de la ley, por lo que debe llevarse a cabo con el más alto grado de imparcialidad. De acuerdo con la Declaración, la observación internacional evalúa los procesos electorales de conformidad con los principios internacionales en materia de elecciones democráticas auténticas y con el derecho interno, reconociendo, al mismo tiempo, que es el pueblo de cada país quien determina en definitiva la credibilidad y legitimidad de un proceso electoral.

La Declaración sostiene que la observación internacional de elecciones es la sistemática, completa y exacta reunión de información acerca de las leyes, los procesos y las instituciones relacionados con la celebración de elecciones y otros factores atinentes al entorno electoral general; el análisis imparcial y profesional de dicha información, y la extracción de conclusiones sobre el carácter de los procesos electorales sobre la base de los criterios exigentes en materia de exactitud de la información e imparcialidad de su análisis. Igualmente, la Declaración circunscribe temporalmente la observación electoral internacional al periodo preelectoral, el día de las elecciones y el periodo postelectoral.

^[1] La Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones y el Código de Conducta para Observadores Internacionales de Elecciones fueron suscritos el 27 de octubre de 2005 en la sede de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) por las siguientes organizaciones: la Unión Africana; la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (PACE); la Asociación de Administradores Electorales de las Islas del Pacífico, Australia y Nueva Zelanda (PIANZEA); el Centro Carter; el Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL); la Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho (Comisión de Venecia); la Comisión Europea; el Foro de las Islas del Pacífico; la Fundación Internacional para Sistemas Electorales (IFES); el Instituto Electoral de África Meridional (EISA); Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA); el Instituto Republicano Internacional (IRI); la Organización de las Naciones Unidas (ONU); el Instituto Nacional Demócrata para Asuntos Internacionales (NDI); la Organización de los Estados Americanos (OEA); la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (ODIHR) de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE); la Red Europea de Organizaciones de Observación Electoral (ENEMO); la Secretaría de la *Commonwealth*; los Servicios Internacionales de Reforma Electoral (ERIS); y la Unión Interparlamentaria (IPU).

2. El **Jurado Nacional de Elecciones (JNE)** es un organismo constitucional autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público encargado de administrar justicia en materia electoral; de fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio, de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares y de la elaboración de los padrones electorales; de mantener y custodiar el registro de organizaciones políticas; y demás atribuciones a que se refieren la Constitución y las leyes.

Es fin supremo del JNE velar por el respeto y cumplimiento de la voluntad popular manifestada en los procesos electorales. El JNE, conjuntamente con la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforman el Sistema Electoral Peruano, de conformidad con lo establecido por el artículo 177o. de la Constitución Política del Perú.

3. La **Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE)** nace en 1991 en una reunión conjunta convocada por los organismos electorales integrantes de la Asociación de Organismos Electorales de Centroamérica y el Caribe (Protocolo de Tikal) y los organismos electorales integrantes de la Asociación de Organismos Electorales de América del Sur (Protocolo de Quito). Además de los integrantes de los protocolos señalados, también la integran México, Canadá y Estados Unidos. México se incorporó en la Tercera Conferencia desarrollada en 1996 al igual que Canadá, y Estados Unidos se incorporó en la Cuarta en 1998.

La UNIORE es una entidad no gubernamental, cuyas decisiones solo tienen carácter de recomendaciones y orientaciones para los organismos que la integran. Sus objetivos son:

- Incrementar la cooperación entre las Asociaciones que integran la Unión, así como entre los Organismos Electorales que forman parte de la Unión.
- Impulsar el intercambio de información relacionada con los regímenes electorales.
- Estimular la participación de representantes de los Organismos miembros, en calidad de observadores en los procesos electorales.

- Formular recomendaciones de carácter general a los Organismos miembros de la Unión.
- Promover sistemas electorales seguros, eficientes y democráticos en los cuales se garantice la emisión del voto en forma libre, universal y secreta.
- Proporcionar apoyo y asistencia, en la medida de sus recursos, a los Organismos Electorales que los soliciten.

En el párrafo segundo del apartado **Objetivos** del acta constitutiva, se estipula que la UNIORE tiene como uno de sus fines “*Estimular la participación de representantes de los Organismos miembros, en calidad de observadores en los procesos electorales, previa invitación del país donde se realicen, el cual deberá proporcionar las facilidades necesarias en cuanto sus recursos se lo permitan*”.

4. De conformidad con lo señalado por los artículos 99, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 164, 166 fracción IX, y 172, fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y los artículos 202 y 203, fracciones I, II y IV del Reglamento Interno, el **Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** es, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 constitucional, la máxima autoridad en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, y está facultado para establecer vínculos y promover las relaciones con los organismos electorales e instituciones extranjeras con actividades electorales, así como promover la vinculación con organismos de cooperación internacional para el desarrollo de proyectos interinstitucionales en la materia, con la finalidad de expandir los valores democráticos, fortalecer e incrementar las relaciones institucionales internacionales.

CONSIDERACIONES

Que la invitación formulada al TEPJF se enmarca en las atribuciones y competencias legales de este órgano jurisdiccional;

Que la institución convocante tiene plena capacidad para organizar la misión de observación electoral en el marco de la Segunda Vuelta del proceso de Elecciones Regionales 2022, a realizarse el domingo 4 de diciembre del presente año en la ciudad de Lima y en la región de Piura, Perú;

Que la participación del TEPJF en la misión de observación electoral abona al cumplimiento del propósito de retroalimentar y mejorar la calidad técnica de las elecciones en Perú, con base en los principios internacionales en materia de elecciones democráticas auténticas;

Que el TEPJF participó en la misión de observación internacional electoral de las elecciones regionales y municipales 2022 el pasado octubre, por lo que asistir en esta ocasión da continuidad a los trabajos y a lo observado en aquella ocasión de la primera parte del proceso en curso;

Que asistir a este programa da continuidad a la vinculación interinstitucional de ambas instituciones enmarcada por el Convenio General de Colaboración Académica y Científica firmado en 2010;

Que, por lo antes expuesto, es oportuno atender la invitación y participar en la Misión de Observación Electoral de la Segunda Vuelta de las Elecciones Regionales 2022, a realizarse el domingo 4 de diciembre del presente año en la ciudad de Lima y en la región de Piura, Perú.

FICHA TÉCNICA DE GÉNERO

Aspecto	Sí/No	Observaciones
¿El lenguaje de la invitación o convocatoria es incluyente en términos de género?	No	No se identificó el uso de lenguaje incluyente en términos de género.
¿Se establece en la invitación o convocatoria una representación institucional en términos de género?	No	No se identificó la solicitud de una representación institucional en términos de género.
¿Se considera en la temática del evento algún aspecto de género?	No	En el documento no se indica el análisis de un tema de género

DICTAMEN

ÚNICO. Se emite opinión favorable en el sentido de que se acepte la invitación y que el TEPJF participe en la misión de observación electoral del 30 de noviembre al lunes 5 de diciembre, con motivo de la Segunda Vuelta de las Elecciones Regionales 2022, a realizarse el domingo 4 de diciembre del presente año en la ciudad de Lima y en la región de Piura, Perú.

PRESENTÓ

**MTRA. FERNANDA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
INTERNACIONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES
INSTITUCIONALES INTERNACIONALES**